



C I R C U L A R CSJCUC21-81

Fecha: 23 de marzo de 2021

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

Asunto: “PROCESO EJECUTIVO”

Para conocimiento y trámites que se consideren pertinentes se da traslado de la solicitud que hacen

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

“(…) En atención a la constancia secretarial que antecede y al estar reunidos los requisitos exigidos en el numeral 10° del artículo 597 C.G.P., el juzgado, RESUELVE Primero: Fijar aviso en el micrositio web -Medidas Covid-19-, puesto a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos frente al levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble con folio de matrícula no. 001-866264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, solicitado por Orlando de Jesús Castaño Osorno(C.C.10.127.006). Segundo: Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con el fin que comunique a todos los despachos judiciales pertenecientes a esta seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del país, para que, en un término de veinte (20) días, informen si en el proceso con radicado 05001 40 03 019 200900603 00 (…)”.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

“Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, SE EMPLAZA a los ACREEDORES DEL SEÑOR EDINSON RAFAEL RENTERÍA, para que por medio de la acumulación de demanda hagan valer sus créditos, en el término de los (5) cinco días siguientes, dentro del Proceso EJECUTIVO seguido por el señor EDUARDO ZULUAGA PEREZ contra EDINSON RAFAEL RENTERÍA HERAZO, el cual cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICACION No. 2018-00147. En consecuencia, se ordena la

Circular Hoja No. 2

publicación del presente edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.”

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JASS', with a horizontal line underneath.

JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

Se anexa lo enunciado

JASS/Mcu